



MANUAL DE CITACIONES

¿QUIÉN ES EL CITADOR Y CUÁL ES SU ROL?

Es la persona que debe realizar la citación de conformidad con la ley. Su rol consiste en entregar efectivamente las citaciones.

¿QUÉ ES UNA CITACIÓN?

Es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas.

TIPOS DE CITACIÓN

1. **En persona:** cumplirá con la entrega personal a la o el demandado o en el caso de personas jurídicas u otras que no pueden representarse por sí mismas a su representante legal en cualquier lugar, día y hora (...).
2. **En boleta:**
 - a. **Persona natural:** por medio de tres boletas que se entregarán en **días distintos y seguidos** en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia.
 - b. **Persona jurídica:** se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo.
3. **Boleta fijada:**
 - a. **Persona natural:** se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación.
 - b. **Persona jurídica:** de no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá fotografiar su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación

¿CÓMO DEBO CITAR?

- Acudir al lugar de citación dispuesta por el juez.
- Cerciorarse de la identificación de la parte demandada (persona natural) o que se encuentre activo (persona jurídica).
- Entrega la boleta de citación en persona o boletas (familiar o dependiente).
- Si no se encuentra a persona alguna, realizar las averiguaciones necesarias para cerciorarse que el lugar de citación es el domicilio, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios o establecimiento para proceder a dejar la boleta. Tomar fotografía.
- Generar el acta o razón de no citación en el módulo web de citaciones.

¿CUÁLES SON LOS TIEMPOS DE ENTREGA?

Los tiempos máximos de citación desde que reciben las boletas de coordinación son:

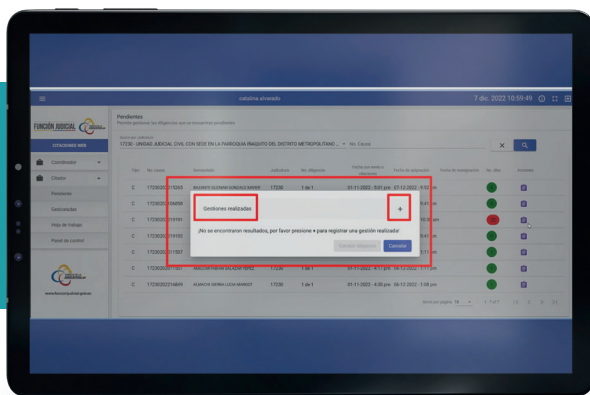
- 15 días término para materias generales (civil, inquilinato, tributario, administrativo y familia, niñez, mujer y adolescencia). Excepciones en ciertas acciones: despido ineficaz.
- Inmediato en materia constitucional.

CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA

En el proceso se extenderá la respectiva acta de citación suscrita por la o el citador expresando:

- Nombre completo de la o el citador;
- Forma en la que se haya practicado la citación en persona, boleta o boleta fijada;
- Fecha, hora, lugar de la misma;
- Firma de responsabilidad.

En el módulo web de citaciones generas la constancia respectiva, en virtud de las diferentes modalidades de citación.



POSIBLES PROBLEMAS EN LA ENTREGA DE LAS CITACIONES

1. NO SE LE ENCUENTRA AL DEMANDADO



Cerciorándose que es el domicilio de la parte demandada y al no encontrarle en persona, se citará por medio de tres boletas que serán entregadas en días distintos y seguidos en su domicilio o residencia; o a cualquier persona de su familia.

Si se trata de una persona jurídica se hará la diligencia en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo.

2. NO HAY QUIEN RECIBA



Cerciorándose que es el domicilio de la parte demandada (persona natural) y en caso de que no se le logre ubicar personalmente, ni a cualquier persona de su familia, se la fijará en la en la puerta del lugar de habitación.

Si se trata de un demandado persona jurídica y de no encontrarse algún empleado o dependiente o no recibir respuesta, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio visible del establecimiento.

En ambos casos se deberá dejar constancia fotográfica y adjuntarla a sus actas de citación.

3. NO QUIEREN RECIBIR

Si la dirección visitada corresponde a los datos constantes en las boletas y se constata que es la persona demandada, la o el citador procederá a citar en persona; pero el demandado/a o la persona que se encuentra en el lugar no desea o se niega a recibir la citación, se la dejará fijada en las puertas de la referida habitación o establecimiento, ante lo cual dejará constancia fotográfica.



4. YA NO ES LA DIRECCIÓN



Si la dirección visitada corresponde a la de la demanda, pero luego de las averiguaciones en el sector (nuevos propietarios, vecinos, tiendas, guardias, administradores, conserjes, etc.) se determina que el demandado/a ya no vive en la dirección, se levantará esa información en la razón de no citación.

5. DIRECCION COMPLETA, PERO INCORRECTA

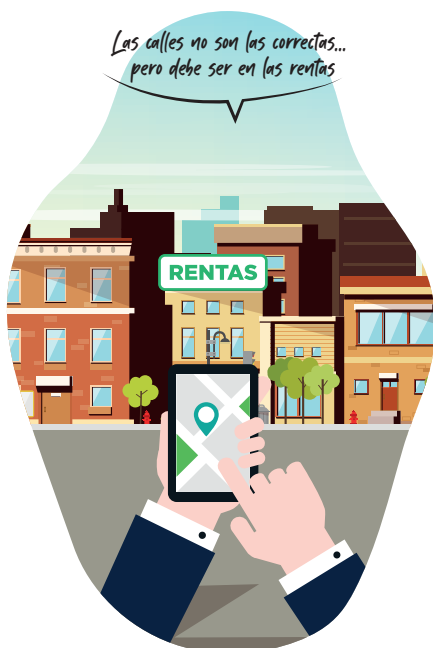


Si la dirección constante la demanda, es literalmente completa (calle principal, secundaria, nomenclatura etc), pero al visitar la zona no corresponde geográficamente, el citador deberá levantar la información en la respectiva razón de no citación, determinando las observaciones que correspondan.

La o el citador estará impedido de realizar el acto de la citación únicamente cuando los datos entregados por la o el actor hagan imposible determinar el lugar de la citación.

La existencia de defectos puramente formales, fácilmente subsanables o que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculos para la citación. Si la o el citador no cumple esta disposición será sancionado conforme con la ley.

6. DIRECCIÓN INCOMPLETA



Si la dirección constante que ha sido referida en la demanda, es literalmente incompleta y al visitar la zona se puede determinar el lugar de citación se podrá realizar la diligencia conforme las normas antes mencionadas.

La citación a agentes diplomáticos y a las y los ecuatorianos en el extranjero se realiza mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Las citaciones por boletas digitales, en el domicilio electrónico y a órganos y entidades del sector público mediante el SINE lo tramitan las y los secretarios de las dependencias judiciales.



GLOSARIO

ACTOR: Persona que plantea la petición o solicitud ante la autoridad judicial.

AUTORIDAD JURISIDCCIONAL: Juez o Jueza.

DEMANDA: Petición o solicitud formulada en un juicio.

DEMANDADO/A: aquel contra el cual se pide algo en juicio, la persona contra la cual se interpone la demanda.

DILIGENCIA: tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto judicial.

PERSONA NATURAL: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición.

PERSONA JURIDICA: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

NOMBRE COMERCIAL: Denominación de una persona natural o jurídica para actividades económicas.

SUBSANABLE: reparación o solución de un error.

JUNIO
2023



**La paz, justicia y verdad deben imperar en
la Función Judicial, cueste lo que cueste.**

Dr. Wilman Terán Carrillo

Presidente del Consejo de la Judicatura